



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 22
SERIE DE 2015-2016**

PARA REGLAMENTAR EL HORARIO DE LOS KIOSKOS, LA VENTA DE COMESTIBLES, COMIDA COCIDA, BEBIDAS Y MERCANCÍA SECA DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL PONCEÑO; PARA PROHIBIR LAS COLECTAS Y TODA ACTIVIDAD EN EL ÁREA DEL TRADICIONAL CARNAVAL PONCEÑO DURANTE SU CELEBRACIÓN DESDE EL 3 DE FEBRERO AL 9 DE FEBRERO DE 2016

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" faculta a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: La Administración del Municipio Autónomo de Ponce se propone llevar a cabo la celebración del Aniversario Número Ciento Cincuenta y Ocho (158) del Tradicional Carnaval Ponceño desde el miércoles 3 de febrero de 2016 al martes 9 de febrero de 2016, cónsono con la tradición existente;

POR CUANTO: Esta actividad de pueblo se ha convertido a través de los años, en una muy concurrida por nuestra ciudadanía y visitantes locales e internacionales; en la que el comercio de todos los niveles se incrementa y le dan vida a la Señorial Ciudad de Ponce;

POR CUANTO: En vista de lo anterior, resulta necesario que la Administración del Municipio Autónomo de Ponce establezca, promocióne y regule el área de las Fiestas Carnavalescas y fije el horario operacional de dichas actividades, a los fines de asegurar el éxito de las celebraciones, así como la seguridad de sus participantes;

*ya
JAT
M. Cep*

POR CUANTO: Esta Administración Municipal regulará el horario para operar los kioscos, la venta de comestibles, comida cocida, bebidas y mercancía seca, y toda actividad durante los días de la celebración de las Fiestas Carnavalescas del Municipio Autónomo de Ponce, para que el mismo sea de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a dos de la mañana (2:00 a.m.), excepto el martes, 9 de febrero de 2016, los kioscos finalizarán sus operaciones a las doce de la noche (12:00 p.m.).

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable María E. Meléndez Altieri, a regular el horario para operar los kioscos, la venta de comestibles, comida cocida, bebidas y mercancía seca y toda actividad durante los días de la celebración de las Fiestas Carnavalescas del Municipio Autónomo de Ponce. Dicho horario será de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a dos de la mañana (2:00 a.m.), excepto el martes, 9 de febrero de 2016, los kioscos finalizarán sus operaciones a las doce de la noche (12:00 p.m.).

SECCIÓN SEGUNDA: Se prohíbe la venta de comidas, bebidas, mercancía seca, comida cocida, utensilios y la realización de colectas en cualquier área de las facilidades del carnaval Ponceño durante su celebración, que no esté previamente autorizada por la Administración Municipal, la Oficina de Permisos y el Comité del Carnaval, mediante contrato escrito y que tenga en un lugar visible del negocio dicha autorización y permisos.

SECCIÓN TERCERA: El expendio de comida, bebidas, mercancía seca, cocida, utensilios y colectas en cualquier área de las festividades del Carnaval Ponceño, estará limitado a las personas que estén previamente autorizadas por la Administración Municipal y el Comité del Carnaval mediante contrato con las firmas autorizadas en original.

SECCIÓN CUARTA: Las prohibiciones establecidas en la **SECCIÓN SEGUNDA** y la **SECCIÓN TERCERA** en esta Ordenanza, serán de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a dos de la mañana (2:00 a.m.).

SECCIÓN QUINTA: No se podrá usar carbón que expida humo para hacer comida, a menos que tenga una chimenea como exige Salud Pública Ambiental y que cumpla con todos los requisitos legales y permisología de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Las bebidas deberán ser servidas únicamente en envases de cartón o de plástico.

SECCIÓN SÉPTIMA: Toda persona que viole esta Ordenanza, será castigada con multa de **TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00)** o cárcel por un término no mayor de quince (15) días, o ambas penas a discreción del Tribunal.

SECCIÓN OCTAVA: Si parte de cualquier sección, párrafo, cláusula o inciso de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

SECCIÓN NOVENA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Desarrollo Cultural, a la Oficina de Prensa y Comunicaciones, al Comisionado de la Policía Municipal, a la Oficina de Permisos y a la Secretaría Municipal y Administración de Empresas Municipales del Municipio Autónomo de Ponce, así como a la Comandancia de la Policía Estatal y al Juez Administrador del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce.

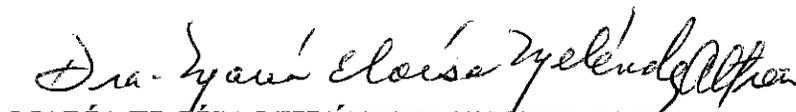
SECCIÓN DÉCIMA: Esta Ordenanza deberá publicarse en un periódico de circulación general, y comenzará a regir diez (10) días después de su publicación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016.

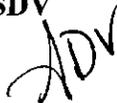

YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016.


MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
ymc



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 22, Serie de 2015-2016; PARA REGLAMENTAR EL HORARIO DE LOS KIOSKOS, LA VENTA DE COMESTIBLES, COMIDA COCIDA, BEBIDAS Y MERCANCÍA SECA DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL PONCEÑO; PARA PROHIBIR LAS COLECTAS Y TODA ACTIVIDAD EN EL ÁREA DEL TRADICIONAL CARNAVAL PONCEÑO DURANTE SU CELEBRACIÓN DESDE EL 3 DE FEBRERO AL 9 DE FEBRERO DE 2016;* fue aprobada en la *Continuación de Sesión Ordinaria* celebrada el día, **jueves, 14 de enero de 2016;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
VACANTE
HON GADDIEL MORALES OLIVERA
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON VÍCTOR SANTOS REYES CABEZA

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ
HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES
HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

**Los Honorables Domingo Chardón Feliciano, Rafael Arturo Mateu Cintrón y Carmen Gisela Meléndez de López estuvieron ausentes excusados.*

** Los Honorables Justiniano Díaz Maldonado y Luis Manuel Irizarry Pabón se abstuvieron de votar en este proyecto.*

**El Honorable Luis Antonio Yordán Frau no participó en la votación de este proyecto.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **jueves, 14 de enero de 2016,** debidamente sometido a la Alcaldesa el día **lunes, 18 de enero de 2016,** y ésta lo firmó el día **jueves, 28 de enero de 2016.**

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **lunes, 1^{ro} de febrero de 2016.**


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL